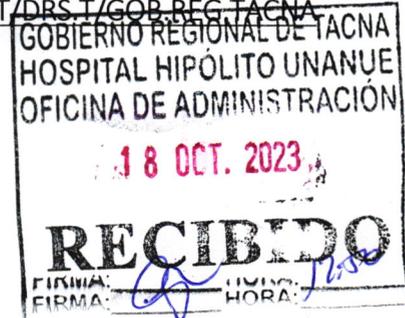


Tacna, 18 de octubre del 2023

OFICIO N.º 259-2023-DPTO. FARMACIA-DIREC.EJEC.--HHUT/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Señor (a):
C.P.C. SANDY ESTELA POBLETE TENORIO
Jefe de la Oficina de Administración
Hospital Hipólito Unanue de Tacna
Presente. -



ASUNTO : RATIFICACIÓN DE NECESIDAD DE IOPAMIDOL EQUIVALENTE
370 MG IODO/ML INY 100ML.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2023-OEC-HHUT-1
(PRIMERA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA SIE N°02-2023-
HHUT.

REFERENCIA : INFORME N°893-2023-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA

Previo afectuoso saludo a usted, y en virtud del documento de referencia, mediante el cual informan que el ítem IOPAMIDOL 370 MG IODO/ML INY 100 ML de la Adjudicación Simplificada N°024-2023-OEC-HHUT-1 (primera convocatoria) derivada de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2023-OEC-HHUT (segunda convocatoria) fue declarada DESIERTO debido a que no se presentaron ofertas.

Por lo expuesto, y ante la continua necesidad del producto farmacéutico IOPAMIDOL 370 MG IODO/ML INY 100 ML, es que se ratifica la necesidad a fin de continuar el trámite administrativo correspondiente.

Sin otro particular, es todo en cuanto se le comunica esperando que se tome las medidas al respecto y fines que considere pertinente.

Atentamente



.....
Q.F. JOSE VELA VELARDE
C.Q.F. 01144
Jefe del departamento de Farmacia
HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA

JVV/lmwm
C.c. archivo

INFORME N° 893-2023-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA

A : CPC. SANDY ESTELA POBLETE TENORIO
Jefe de la Oficina de Administración
Hospital Hipólito Unanue de Tacna

DE : CPC. OSCAR LUIS AYCACHI MAMANI
Jefe de la Unidad de Logística
Hospital Hipólito Unanue de Tacna

ASUNTO : DECLARATORIA DE DESIERTO

REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2023-OEC-HHUT-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA SIE N° 02-2023 – HHUT.2

FECHA : Tacna, 03 de Octubre del 2023.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

05 OCT. 2023

HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA
Departamento de Farmacia
RECIBIDO

05 OCT. 2023

REG. N°: HORA: 13:29
FIRMA:

Por medio de la presente me es grato dirigirme a usted, a fin de saludarla y la vez informarle respecto el proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2023-OEC-HHUT-1 DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-OEC-HHUT (Segunda Convocatoria)** para la "ADQUISICION DE IOPAMIDOL 370 Mg IODO/ ML INY 100 ML (ITEM 01) PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE- TACNA"

I. OBJETIVO:

Sustentar y evaluar las causas que no permitieron otorgar la buena pro de la selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2023-OEC-HHUT-1 DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-OEC-HHUT-2** para la "ADQUISICION DE IOPAMIDOL 370 Mg IODO/ ML INY 100 ML (ITEM 01) PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE- TACNA".

II. ANTECEDENTES:

Mediante el Pedido de Compra N° 959-2023 de fecha 09 de Mayo de 2023 el Departamento de Farmacia del Hospital Hipólito Unanue solicitó la **ADQUISICION DE IOPAMIDOL 370 MG IODO /ML INY 100ML.**

Con fecha 27 de Setiembre de 2023 el Órgano Encargado de las Contrataciones declara **DESIERTO** el **ITEM N° 01- ADQUISICION DE IOPAMIDOL 370 MG IODO /ML INY 100ML.**, del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2023-OEC-HHUT-1 (primera convocatoria) DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-OEC-HHUT segunda convocatoria,**

III. ANÁLISIS:

El Artículo 29. Declaratoria de desierto, indica **Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.**

El Órgano de Contrataciones mediante acta declara **DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2023-OEC-HHUT-1 DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-OEC-HHUT-2** para la "ADQUISICION DE IOPAMIDOL 370 Mg IODO/ ML INY 100 ML (ITEM 01) PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE- TACNA", debido a que de la revisión efectuada en la plataforma del SEACE, NO SE PRESENTARON OFERTAS. Y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 numeral 65.1 del reglamento de la ley de Contrataciones – Ley N° 30225 sobre Declaratoria de **DESIERTO** indica **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**



Adicionalmente, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, establece lo siguiente: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el

mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Asimismo se pone de conocimiento el numeral 65.2, el cual pone de conocimiento: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Órgano Encargado de las Contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente" (...).

El órgano Encargado de las contrataciones con la finalidad de identificar las causas que dieron lugar a la declaratoria de desierto, solicitó mediante correo electrónico a las empresas que participaron en la indagación de mercado (**GLOBAL MEDICAL PHARMACEUTICAL S.A.C** y **QUINALAB. S.A.C.**) así como a la empresa que se registró como participante (**COBIOS S.A.C.**), al mencionado proceso, para que en el plazo de 02 días emitan su pronunciamiento, y señalen la razón que los motivo a no participar; obteniendo solo la respuesta del siguiente:

- **QUINALAB S.A.C.:** *Participó en la indagación de mercado; y manifiesta que no se presentó al procedimiento en mención debido a la incertidumbre que representaba la fecha de llegada, así, mismo no contaba con stock disponible.*

IV. CONCLUSIÓN:

1. La declaratoria de **DESIERTO** del procedimiento de selección es debido a que no se presentaron ofertas para la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2023-OEC-HHUT-1 (primera convocatoria) DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-OEC-HHUT (Segunda Convocatoria).**
2. Se solicita remitir el presente documento al Departamento de Farmacia del Hospital Hipólito Unanue-Tacna, para que antes de efectuar una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:
 - **SE RATIFIQUE LA NECESIDAD OBJETO DE LA CONVOCATORIA, Y SE EVALÚE EN ALGUN EXTREMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CORRESPONDER.**

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Gobierno Regional de Tacna
Dirección Regional de Salud Tacna
Hospital Hipólito Unanue de Tacna

G.P.C. OSCAR LUIS AYACACHI MAMANI
JEFE UNIDAD DE LOGÍSTICA
C.C.P. 13-1118

Archivo.
OLAM/